

Sunchales, 18 de enero de 1994.-

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 978/94

VISTO:

La nota remitida por el Titular de la secretaría de Obras y Servicios Públicos Ing. Hugo Allassia, la que tuviera ingreso en sesión de este Cuerpo Legislativo con fecha 17/01/94, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada nota de Secretaría informa sobre la suscripción del Convenio entre la Municipalidad de Sunchales y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la construcción de veintiséis viviendas por Administración Municipal;

Que expresa además que dada la urgencia para el inicio de esta Obra, se hace necesario contar con Ordenanzas que contemplen metodologías más ágiles para efectuar tanto contrataciones por mano de obra como compras de insumos;

Que en razón de lo expuesto, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, hace mención a que en el mes de mayo del año ppdo. el D.E.M. ha enviado a consideración del Cuerpo Deliberativo un Proyecto de Ordenanza el que de ser sancionado permitiría encuadrar situaciones como las mencionadas en el párrafo precedente;

Que por intermedio del Proyecto citado el Ejecutivo Municipal propone nuevos valores mediante los cuales la Municipalidad de Sunchales determinará la forma en que realizará sus compras y/o contrataciones;

Que la propuesta surgía debido a las situaciones que a diario se presentan, por lo que el Ejecutivo Municipal estimó necesario incrementar dicho importe para poder trabajar en forma más expeditiva logrando así ejecutividad en la gestión al eliminar trabas administrativas;

Que, en su momento no existió uniformidad de criterios con relación al tema por parte del Cuerpo de Ediles, manteniéndose en Comisión el tratamiento del mismo;

Que al presentarse a consideración del Concejo Municipal la solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el Cuerpo Legislativo dispone la aprobación del nombrado Proyecto, con la salvedad que se aplicará exclusivamente a todo lo relacionado con la construcción por Administración Municipal de 26 viviendas Cat. T. M. Aporte FONAVI:

Por lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 978/94

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para todo lo que se relacione EXCLUSIVAMENTE con la construcción por Administración Municipal de 26

viviendas Cat. T.M. Aporte FONAVI, que importen un desembolso para la Municipalidad de Sunchales, se procederá de la siguiente manera:

- a) Hasta la suma de Pesos Quinientos (\$500.-) en forma directa.-
- b) De pesos quinientos uno (\$501.-) hasta la suma de Pesos Cinco mil (\$5000.-), en forma directa, debiendo requerirse tres presupuestos como mínimo.
- c) De pesos Cinco mil uno (\$5.001.-) hasta la suma de Pesos Diez mil (\$10.000.-), en base a la realización con Concurso de Precios.
- d) Más de pesos diez mil (\$10.000.-), por el sistema de licitación Pública.

Art. 2º) Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los diecisiete días del mes de enero del año mil novecientos noventa y cuatro.

OLGA I. GHIANO
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

JUAN CARLOS AUDAGNOTTI
PRESIDENTE

Art. 3ro.) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 20 de enero de 1994.-

ING. HECTOR L. MOLINARI
SEC. ACCIÓN COMUNITARIA

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

DR. OSCAR A. TRINCHIERI
INTENDENTE MUNICIPAL